



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARCELINO VESGA MONTOYA
ACCIONADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00044 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARCELINO VESGA MONTOYA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la vida, salud, mínimo vital, derecho de defensa y debido proceso, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

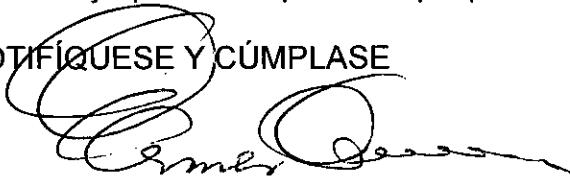
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante al señor MARCELINO VESGA MONTOYA y como parte accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA,

TERCERO: VINCULAR al presente amparo tuitivo a GESTAR INNOVACIÓN por haber sido la entidad que realizó el dictamen No. 3730949 del 07 de noviembre de 2019, del cual se duele el accionante, y que deprecia no sea valorado por la accionada.

CUARTO: OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y a GESTAR INNOVACIÓN, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO